

entrando, el este, en línea de 50 metros, con la parcela número 10; por la izquierda, el oeste, en línea de 51 metros, con la parcela número 12, y por el fondo, la norte, en línea de 35 metros, con la parcela número 36.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, finca número 5.553-N, al tomo 716, libro 598.

Total cargas: 45.500.000 pesetas.

Tasación o valoración: 82.500.000 pesetas.

Justiprecio: 37.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 16 de noviembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de diciembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de enero de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las diez diez; se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 25000135/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.—48.363.

TOLEDO

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia,

Hace saber: Que los autos ejecutivo número 267/1997, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Eusebio García Hernam y otros, contra Grupo G. R. D., hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad del apremiado. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Carlos V, sin número, de esta capital, señalándose para la primera subasta el día 2 de diciembre de 1998; para la segunda subasta el día 14 de enero de 1999, y para la tercera subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1999; todas ellas a las diez quince horas.

Las personas que deseen participar en las subastas deberán observar las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en la cuenta del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 430, clave 64, con indicación del número de este procedimiento, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, efectuando previamente el depósito del 20 por 100 del tipo de tasación en la cuenta del Juzgado.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes no podrán ser adjudicados por menos del 25 por 100 del precio de la tasación.

Séptima.—Los títulos de propiedad o certificacio-

nes del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por aquellos que quieran participar en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otro.

Octava.—Sólo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse a favor de ceder a terceros.

Novena.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Décima.—Caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, o solidarios o subsidiarios, del derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, concediéndose a tal fin el plazo de diez días.

Undécima.—En el supuesto de ser festivo o inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, éstas tendrán lugar el siguiente día hábil.

Bienes objeto de subasta

1. Remolque, marca «Garvin», de ocho ruedas y 1.500 kilogramos: 727.000 pesetas.
2. Sembradora, marca «Nodet», de seis botas: 275.000 pesetas.
3. Subsolador, marca «Halcón», de siete brazos: 100.000 pesetas.
4. Abonadora, marca «Vicon»: 98.000 pesetas.
5. Tractor, marca «John-Deere», modelo 3150, matrícula TO-77991-VE: 1.793.000 pesetas.
6. Grada de discos, «Halcón», 26 × 26, semi-suspendida: 325.000 pesetas.
7. Sembradora de maíz, marca «Gaspardo» de cuatro surcos: 185.000 pesetas.
8. Un arado de vertederas de cuatro surcos: 50.000 pesetas.
9. Un remolque hidráulico, marca «Garvin», de 5.000 kilogramos: 227.000 pesetas.
10. Cultivador de 15 brazos, marca «Gil»: 87.000 pesetas.
11. Portapalé para pala: 25.000 pesetas.
12. Cuba de fumigar: 56.000 pesetas.
13. Una cosechadora, marca «Class», modelo Dominator, TO-73356-VE, con cabezal de maíz y cereales: 2.228.000 pesetas.
14. Cultivador de siete brazos: 25.000 pesetas.
15. Remolque camión con cuba de plástico: 187.000 pesetas.
16. Arado cuatrirsurco, marca «Minar»: 65.000 pesetas.
17. Cultivador 15 brazos, faltan siete: 55.000 pesetas.
18. Chisel de 11 brazos, marca «Gil»: 110.000 pesetas.
19. Un rulo: 47.000 pesetas.
20. Sembradora de cereales, marca «Gil»: 105.000 pesetas.
21. Remolque repartidor, marca «Galucho»: 185.000 pesetas.
22. Vehículo, marca «Nissan», modelo Patrol, matrícula M-6798-NK: 665.000 pesetas.
23. Un vehículo, marca «Land-Rover», modelo Defender, con matrícula M-6733-PK, situado en «Imperato», concesionario oficial Rover en Talavera de la Reina, con cargo de dos facturas por importe de 417.385 pesetas: 1.975.000 pesetas.

Valor total: 14.695.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para conocimiento de las partes y cualesquiera otros interesados, expido el presente en Toledo a 3 de septiembre de 1998.—El Secretario, Francisco Javier Sanz Rodero.—48.397.